

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a los aspirantes del turno de discapacidad en la última convocatoria de pruebas selectivas, o de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado anteriormente”.

Disposición Adicional Tercera.- Aplicación a las Ofertas de Empleo Público vigentes.

Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación a todos los procesos selectivos que deriven de las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura, así como a los correspondientes a la Oferta de 2003 y, en su caso, a los que dimanen de la acumulación de las Ofertas de Empleo Público de 2002 y 2003.

Disposición Final Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 48/2003, de 22 de abril, por el que se modifica el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas establecidas en el Decreto 160/2001, de 23 de octubre, por el que se puso en marcha un programa de ayudas para la promoción de la competitividad e innovación empresarial.

Con la publicación del Decreto 160/2001, de 23 de octubre, se puso en marcha un programa de ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial, a través del cual

se viene subvencionando la realización de proyectos, por parte de las empresas y organismos intermedios extremeños, relacionados con la Implantación de Sistemas de Calidad, Diseño, Investigación y Desarrollo e Innovación y acceso a convocatorias nacionales y/o comunitarias en materia de innovación empresarial.

En este programa de ayudas viene establecido que el plazo de presentación de las solicitudes se fijará anualmente mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio.

La experiencia adquirida tras la puesta en marcha del programa, demuestra que este procedimiento provoca cierta inseguridad al ciudadano, ya que al desconocer con carácter previo la fecha exacta de cada convocatoria, se complica en cierta medida una adecuada planificación en la acometida de los diferentes proyectos de inversión subvencionables, provocándose además, con el sistema seguido actualmente, ciertos problemas de índole presupuestario.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 22 de abril de 2003,

DISPONGO

Artículo 1.- Queda modificado el último párrafo del artículo 7 del Decreto 160/2001, de 23 de octubre donde se indicaba “Las convocatorias para los siguientes ejercicios se abrirán mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio”, pasando a tener la siguiente redacción:

“El plazo de presentación para el presente ejercicio 2003, finalizará a los dos meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. Todos aquellos expedientes presentados con posterioridad al 1 de enero de 2003 y con anterioridad a la publicación de este Decreto podrán acogerse a la presente convocatoria, previa manifestación expresa por parte el interesado.

En lo que se refiere a los siguientes ejercicios, 2004, 2005 y 2006, el plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de enero, finalizando el 30 de mayo de cada ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrán abrirse nuevos plazos de presentación de solicitudes dentro de cada ejercicio mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio”.

Artículo 2.

Se añade una nueva Disposición Transitoria Tercera al Decreto 160/2001, de 23 de octubre, con el siguiente tenor literal:

“A los efectos de dar cobertura económica a los proyectos presentados al amparo de las diferentes convocatorias realizadas hasta la fecha, los mismos serán resueltos de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada uno de los ejercicios que procedan.”

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto de modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 49/2003, de 22 de abril, por el que se aprueba definitivamente la modificación nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, en San Francisco de Olivenza, consistente en recalificación de terrenos en C/ de la Iglesia, C/ Valdequinteros y C/ Alta, y ampliación de “suelo urbano” en trasera C/ Ramillete.

Visto el expediente relativo a Modificación nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, en San Francisco de Olivenza, consistente en recalificación de terrenos en C/ de la Iglesia, C/ Valdequinteros y C/ Alta, y ampliación de “Suelo Urbano” en traseras de C/ Ramillete, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 30 de enero de 2001.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 2 de abril de 2001.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 30 de mayo de 2002.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2.912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 22 de abril de 2003

DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la Modificación nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, en San Francisco de Olivenza, consistente en recalificación de terrenos en C/ de la Iglesia, C/ Valdequinteros y C/ Alta, y ampliación de “Suelo Urbano” en traseras de C/ Ramillete.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura; con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución